

MSD
Mariano Sánchez Fontecilla 310
piso 8. Las Condes
Santiago
Chile
T: 56 2 655 8800

www.msdchile.cl



A quien corresponda
PRESENTE

**Ref. Resolución sanitaria de funcionamiento de Merck Sharp Dohme (I.A.) LLC
otorgada por SEREMI - Licitaciones**

De mi consideración:

Por medio de la presente, nos permitimos enviar a usted Res. N° 5501 del 23 de enero de 2014 y Res. N° 43282 del 01 de Octubre de 2008 emitida por el SEREMI, la que autoriza el cambio de dominio a Merck Sharp & Dohme Chile Ltda. y las instalaciones de la droguería "Schering-Plough", respectivamente; hoy propiedad de la primera, empresa que fue adquirida por Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC tras fusión corporativa mundial; por lo tanto, dicho establecimiento es propiedad de esta última.

Cabe destacar, que Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC, no cuenta con autorización de este tipo por parte del SEREMI bajo la razón social de la misma, toda vez que distribuye sus productos lo hace por medio de la droguería Kuehne + Nagel Ltda. la que se encuentra autorizada por el SEREMI por Res. 7268 del 17 de Mayo de 2012 y Res. N° 15490 del 05 de Octubre de 2012, adjuntas a la presente; esto además, en conformidad a lo autorizado en los respectivos registros sanitarios.

En espera de una favorable acogida, saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos Dufeu T.", is written over a light blue circular stamp.

Carlos Dufeu T.
Director Técnico
MSD (I.A) Corp
carlos.dufeu@merck.com

V.1-201504



3824/17

Nº 005501

Cod. 661/2014 – 2650/2014
Ingr. Nº 30458/2013 – 1858/2014

RZP/MRC/JCC

Santiago, 23 ENE 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la presentación Nº 30458 de 2 de julio de 2013, de Droguería Schering-Plough Compañía Limitada, R.U.T. Nº 80.865.300-1, representada por don Jaime Muñoz Reveco R.U.N. Nº 14.326.176-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, piso 8, comuna de Las Condes, mediante la cual solicita el cambio de dominio de la Droguería, ubicada en calle Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, oficina 810, bodega b, comuna de Las Condes; autorizada su traslado y funcionamiento por Resolución Nº 43282, de 01 de octubre de 2008, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana; que en la revisión de los antecedentes acompañados por el requirente se constató que la dirección del establecimiento autorizado difiere en el contrato de arrendamiento, toda vez que en el citado documento se señala "calle Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, oficina 801, bodega b, comuna de Las Condes" y en la Resolución sanitaria Nº 43282/2008 se consigna "calle Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, oficina 810, bodega b"; Ord. Nº 6211/2013, de esta Autoridad Sanitaria Regional, en el que se le requirió al peticionario que acompañara los siguientes documentos: contrato de arriendo, carta de aceptación del cargo y copia del título profesional del director técnico del establecimiento, acreditar a que título se hará uso de la propiedad, y además, aclarar si requiere el cambio de dominio de las Resoluciones Nº 121/2000 y Nº 86/1999; Memorándum Nº 1879/2013, del Departamento Jurídico al Subdepartamento Profesiones Médicas y Farmacia, a través del cual se solicita revisar ficha técnica del establecimiento para verificar la existencia de error en la dirección, Memorándum Nº 243/2013 del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia al Departamento Jurídico en el que se indica que según antecedentes de ficha técnica la dirección correcta es calle Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, oficina 801, bodega b, comuna de Las Condes. **Considerando** los hechos expuestos y antecedentes acompañados por la peticionaria, se procederá a modificar la Resolución Nº 43282/2008, en el sentido que se indicará en lo resolutivo del presente instrumento.

Y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 7 y 122 del Código Sanitario; artículos 8 y siguientes del Decreto Supremo de Salud Nº 466/84, que aprobó el Reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763/79 y el Decreto Supremo Nº 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- MODIFICASE la Resolución Nº 43282, de 01 de octubre de 2008, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, que autorizó el traslado y funcionamiento de la "Droguería", ubicada en calle Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, oficina 810, bodega b, comuna de Las Condes, en el siguiente sentido:

- 1.1. El nuevo propietario de la droguería es Merck Sharp & Dohme Chile Limitada, representada por don Jaime Muñoz Reveco, ya singularizados.
- 1.2. El domicilio que efectivamente corresponde a la droguería es calle Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, oficina 801, bodega b, comuna de Las Condes.
- 1.3. **DEJASE** establecido que el horario de funcionamiento de la citada droguería será de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y los viernes de 8:30 a 16:00 horas.
- 1.4. **La Dirección Técnica** del citado establecimiento estará a cargo del Químico Farmacéutico, don Carlos Dufeu Troncoso, cédula de identidad Nº 10.297.416-6.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la droguería no tiene medicamentos sujetos a control legal.

3.- **PREVIENESE** que el presente instrumento sólo tiene por objeto indicar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, la dirección en que efectivamente funciona la droguería, el nombre del director técnico del establecimiento, según lo indicado en los números precedentes, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

4.- **TENGASE** la presente resolución como parte integrante de la **Resolución N° 43282, de 01 de octubre de 2008**, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana y archívese una copia de ésta conjuntamente con aquella.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y COMUNIQUESE

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden de la SEREMI Salud R.M.
Según Resolución N° 157/10



Q.F. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDEPTO PROFESIONES MÉDICAS y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)
- Depto Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo

MYRIAM PEREIRA CID
MINISTRO DE FE

VISTOS:

La presentación N° 15259/08 de D. Frans Vincent Cromme, R.U.N. 22.186.799-8, Representante Legal de "Schering-Plough Compañía Limitada", R.U.T. 80.865.300-1, con domicilio en Burgos N° 80, comuna de Las Condes; por la que solicita autorización sanitaria para el traslado de la droguería "**Schering Plough**", de propiedad de la mencionada sociedad; la resolución exenta N° 712 del 13/10/04 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que autorizó la instalación y el funcionamiento de la droguería mencionada; el acta de visita inspectiva e informe favorable del 12/08/08 y 01/09/08 de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación N° 0244863 del 25/04/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 466/84 "Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. N° 2763/79, el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el traslado de la droguería "**Schering Plough**", de propiedad de "Schering-Plough Compañía Limitada", representada por D. Frans Vincent Cromme, ambos ya individualizados, desde Burgos N° 80, comuna de Las Condes, a su nueva dirección **Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, oficina 810, bodega B, comuna de Las Condes.**
- 2.- **AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento ya mencionado en **Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, oficina 810, bodega B, comuna de Las Condes.**
- 3.- **DÉJASE CONSTANCIA** de que las dependencias autorizadas no incluyen un sector habilitado para fraccionamiento de drogas a granel y de que al momento del traslado, la droguería no tiene existencias de productos psicotrópicos ni estupefacientes.

EXENTA N° 43282

Santiago, 01/10/08

4.- La Dirección Técnica del establecimiento continúa a cargo de **D. Marcia González Gallegos**, R.U.N. 5.213.493-5, químico farmacéutico.

5.- **Declárase vigente** en lo pertinente la resolución exenta N° 712 del 13/10/04 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que autorizó la instalación y el funcionamiento de la droguería.

6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 00476 del 05/10/05



DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

Interesado (2)
Instituto de Salud Pública de Chile
Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes
Unidad de Formalización (2)
Unidad de Fiscalización Oriente
Partes y archivo SEREMI

lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

RUTH ARAYA SARRÍAS
MINISTRO DE FE (S)

JWB/NEM
Ref. 1771/12

SANTIAGO,

31.05.2012 001349

VISTO, estos antecedentes, la presentación de 18 de abril de 2012 de Jefe de Aseguramiento de la calidad de Bayer S.A., presentaciones de 09 y 25 de mayo 2012 de Gerente general y Jefe de aseguramiento de calidad de Kuenhe+ Nagel Ltda., por la cual informa que el laboratorio acondicionador y laboratorio externo de control de calidad de Bayer S.A., se ha entregado para explotación y administración a la sociedad Kuenhe+ Nagel Ltda, las Resoluciones N° 840 de 2/2/2001 y N° 11.300 de 21/12/2004, del Instituto de Salud Pública de Chile, Declaraciones juradas de director técnico, jefe de control de calidad y jefe de aseguramiento de calidad; Informe de Asesoría Jurídica que concluye que los antecedentes presentados por el laboratorio se ajustan a derecho, y,

TENIENDO PRESENTE, las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de uso humano, aprobado por el Decreto Supremo N° 03 de 2010 del Ministerio de Salud y en uso de las facultades que me otorgan el artículo 61° letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, y de la Resolución N° 1741 de 1 de Octubre de 2007, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **AUTORIZASE** el cambio de razón social y funcionamiento del Laboratorio Farmacéutico Acondicionador y el Laboratorio Externo de Control de Calidad, ubicados en la ciudad de Santiago, calle Carlos Fernández N° 260, comuna de San Joaquín, que en adelante corresponderá a Kuehne+ Nagel Ltda..
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los establecimientos antes mencionados son explotados y administrados por la Sociedad Kuehne+ Nagel Ltda., Rut.: 79.769.320-0.
- 3.- **ESTABLECESE** que las instalaciones físicas del laboratorio farmacéutico acondicionador y del Laboratorio externo de control de calidad corresponden exactamente a lo autorizado en Resolución N° 11.300 de 21/12/2004 y Resolución N° 840 de 2/2/2001, del Instituto de Salud Pública de Chile, respectivamente.
- 4.- **MANTENGASE** vigente todas las autorizaciones de claves y los convenios de control de calidad otorgados por el Instituto de Salud Pública de Chile a Bayer S.A., las que en adelante pertenecerán a Kuehne+ Nagel Ltda..
- 5.- **DEJASE CONSTANCIA** que el Laboratorio Farmacéutico acondicionador está autorizado para realizar estuchado y etiquetado de productos farmacéuticos. La Dirección Técnica del establecimiento será ejercida por la profesional Q.F. María Eugenia Schiappacasse R., y la jefatura de aseguramiento de calidad por Q.F. Ernesto Parodi R., La Jefatura de Control de Calidad y la Dirección Técnica del Laboratorio Externo de Control de Calidad será ejercida por Q.F. Gustavo Parra Neveu. El Laboratorio Externo de Control de Calidad, está autorizado para prestar servicios en la ejecución de análisis físicos, físico-químicos, espectrofotométricos, cromatográficos, ensayos de disolución, entre otros, de materias primas y productos farmacéuticos terminados.
- 6.- **DISPONESE** que los planos aprobados no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.
- 6.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución, a los interesados, por un funcionario autorizado, del Departamento de Agencia Nacional de medicamentos.



ANOTESE Y COMUNIQUESE
[Firma]
Q.F. ELIZABETH ARMSTRONG GONZÁLEZ
JEFE AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución:

- Jefe Depto. Agencia Nacional de Medicamentos
- Subdepto. Inspecciones (3) (para notificación)
- Gestión de trámites



Transcrito Fielmente
Ministro de Fe
[Firma]



Nº 15466/12

MAS/MRC/JCC

Nº 007268

SANTIAGO, 17 MAY 2012

C E R T I F I C A D O

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento "**DROGUERIA**", ubicada en calle **Carlos Fernández Nº 920**, comuna de **San Joaquín**, autorizada la instalación y el funcionamiento por **Resolución Nº 9, de 14 de febrero de 2005**; y aprobada la modificación de la planta física por **Resolución Nº 13765, de 12 de marzo de 2012**, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el nombre de **KUEHNE + NAGEL LTDA., R.U.T. Nº 79.769.320-0**, representada por los señores **Ingo Goldhammer**, cédula de identidad de extranjería Nº 22.755.344-8 y don **Mario Corral Moreno**, R.U.N. Nº 8.664.271-9, actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don **Thomas Von Der Heyden**, cédula de identidad de extranjería Nº 22.293.755-8, todos del mismo domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de don **Ernesto Parodi Ramírez**, R.U.N. Nº 15.222.786-8, **Químico Farmacéutico**.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud,
Según Resolución Nº 157/10 de esta Secretaría.



JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MEDICAS y FARMACIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Oficina de Partes y archivo



N° 29272/12
MAS/MRC/CJR

N° 015490

SANTIAGO, 05 OCT 2012

C E R T I F I C A D O

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento: **DROGUERIA**, ubicada en calle **Carlos Fernández N° 290**, comuna de **San Joaquín**, autorizada la instalación y el funcionamiento por **Resolución N° 9, de 14 de febrero de 2005**; y aprobada la modificación de la planta física por **Resolución N° 13765, de 12 de mayo de 2012**, ambas emitidas por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el nombre de **KUEHNE + NAGEL LTDA., R.U.T. N° 79.769.320-0**, representada por don **Ingo Goldhammer**, cedula de identidad de extranjería N° 22.755.344-8 y don **Mario Corral Moreno**, R.U.N. N° 8.664.271-9, actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don **Thomas Von Der Heyden**, cedula de identidad de extranjería N° 22.293.755-8, todos del citado domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de don **Ernesto Parodi Ramírez**, R.U.N. N° 15.222.786-8, **Químico Farmacéutico**.

DÉJASE sin efecto el **Certificado N° 007268**, de fecha **17 de mayo de 2012**, emitido por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud.

Por orden de la SEREMI Salud, R.M., según Resolución N° 157/2010.



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Subdepto. Oficina de Partes y archivo

MSD
Mariano Sánchez Fontecilla 310,
piso 8. Las Condes
Santiago
Chile
T: 56 2 655 8800

www.msdschile.cl



A quien corresponda
PRESENTE

Ref. Resolución sanitaria de funcionamiento de Merck Sharp Dohme (I.A.) Corp.
otorgada por SEREMI - Licitaciones

De mi consideración:

Por medio de la presente, nos permitimos enviar a usted Res. N° 43282 del 01 de Octubre de 2008 emitida por el SEREMI, la que autoriza la droguería "Schering-Plough" de propiedad de Schering Plough Cía Ltda, empresa que fue adquirida por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. tras fusión corporativa mundial; por lo tanto, dicho establecimiento es propiedad de la segunda.

Cabe destacar, que Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., no cuenta con autorización de este tipo por parte del SEREMI bajo la razón social de la misma, toda vez que distribuye sus productos por medio de la droguería Kuehne + Nagel Ltda. la que se encuentra autorizada por el SEREMI por Res. 007268 del 17 de Mayo de 2012 y Res. N° 15490 del 05 de Octubre de 2012, adjuntas a la presente.

En espera de una favorable acogida, saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos Dufeu T.", is positioned above the typed name and title.

Carlos Dufeu T.
Director Técnico
MSD (I.A) Corp
carlos.dufeu@merck.com

V.1-201302

VISTOS:

La presentación N° 15259/08 de D. Frans Vincent Cromme, R.U.N. 22.186.799-8, Representante Legal de "Schering-Plough Compañía Limitada", R.U.T. 80.865.300-1, con domicilio en Burgos N° 80, comuna de Las Condes; por la que solicita autorización sanitaria para el traslado de la droguería "**Schering Plough**", de propiedad de la mencionada sociedad; la resolución exenta N° 712 del 13/10/04 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que autorizó la instalación y el funcionamiento de la droguería mencionada; el acta de visita inspectiva e informe favorable del 12/08/08 y 01/09/08 de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el comprobante de recaudación N° 0244863 del 25/04/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 466/84 "Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. N° 2763/79, el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el traslado de la droguería "**Schering Plough**", de propiedad de "Schering-Plough Compañía Limitada", representada por D. Frans Vincent Cromme, ambos ya individualizados, desde Burgos N° 80, comuna de Las Condes, a su nueva dirección **Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, oficina 810, bodega B, comuna de Las Condes.**
- 2.- **AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento ya mencionado en **Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, oficina 810, bodega B, comuna de Las Condes.**
- 3.- **DÉJASE CONSTANCIA** de que las dependencias autorizadas no incluyen un sector habilitado para fraccionamiento de drogas a granel y de que al momento del traslado, la droguería no tiene existencias de productos psicotrópicos ni estupefacientes.

EXENTA N° 43282

Santiago, 01/10/08

4.- La Dirección Técnica del establecimiento continúa a cargo de **D. Marcia González Gallegos**, R.U.N. 5.213.493-5, químico farmacéutico.

5.- **Declárase vigente** en lo pertinente la resolución exenta N° 712 del 13/10/04 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que autorizó la instalación y el funcionamiento de la droguería.

6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 00476 del 05/10/05



DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

Interesado (2)

Instituto de Salud Pública de Chile

Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Las Condes

Unidad de Formalización (2)

Unidad de Fiscalización Oriente

Partes y archivo SEREMI

lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes

RUTH ARAYA SARRÍAS
MINISTRO DE FE (S)



Nº 15466/12

MAS/MRC/JCC

Nº 007268

SANTIAGO, 17 MAY 2012

C E R T I F I C A D O

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento "**DROGUERIA**", ubicada en calle **Carlos Fernández Nº 920**, comuna de **San Joaquín**, autorizada la instalación y el funcionamiento por **Resolución Nº 9, de 14 de febrero de 2005**; y aprobada la modificación de la planta física por **Resolución Nº 13765, de 12 de marzo de 2012**, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el nombre de **KUEHNE + NAGEL LTDA., R.U.T. Nº 79.769.320-0**, representada por los señores **Ingo Goldhammer**, cédula de identidad de extranjería Nº 22.755.344-8 y don **Mario Corral Moreno**, R.U.N. Nº 8.664.271-9, actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don **Thomas Von Der Heyden**, cédula de identidad de extranjería Nº 22.293.755-8, todos del mismo domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de don **Ernesto Parodi Ramírez, RU.N. Nº 15.222.786-8, Químico Farmacéutico.**

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud,
Según Resolución Nº 157/10 de esta Secretaría.



LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MEDICAS y FARMACIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Oficina de Partes y archivo



N° 29272/12
MAS/MRC/CJR

N° 015490

SANTIAGO, 05 OCT 2012

C E R T I F I C A D O

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento: **DROGUERIA**, ubicada en calle **Carlos Fernández N° 290**, comuna de **San Joaquín**, autorizada la instalación y el funcionamiento por **Resolución N° 9, de 14 de febrero de 2005**; y aprobada la modificación de la planta física por **Resolución N° 13765, de 12 de mayo de 2012**, ambas emitidas por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el nombre de **KUEHNE + NAGEL LTDA., R.U.T. N° 79.769.320-0**, representada por don **Ingo Goldhammer**, cedula de identidad de extranjería N° 22.755.344-8 y don **Mario Corral Moreno**, R.U.N. N° 8.664.271-9, actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don **Thomas Von Der Heyden**, cedula de identidad de extranjería N° 22.293.755-8, todos del citado domicilio para estos efectos.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de don **Ernesto Parodi Ramírez**, R.U.N. N° 15.222.786-8, **Químico Farmacéutico**.

DÉJASE sin efecto el **Certificado N° 007268**, de fecha **17 de mayo de 2012**, emitido por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad ya singularizada, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud.

Por orden de la SEREMI Salud, R.M., según Resolución N° 157/2010.



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)
- Departamento Jurídico
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Subdepto. Oficina de Partes y archivo